

**APLICA MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE PRODUCTO.**

**RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.02/2022**

Arica, 03 de enero de 2022

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Traslado Dirección de Administración y Finanzas N°0.127/2021; y las facultades que me confiere el Decreto Exento RA N° 335/180/2019 de junio 27 de 2019; Decreto Exento N°00.647/2018, de 24 de julio de 2018 y antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá realizó a través del Portal ChileCompra, la adquisición de insumos de toma de muestra para Laboratorio de Tecnología Médica, al proveedor Nipro Medical Corporation Agencia en Chile, RUT N°59.077.290-9, correspondiente al Convenio Marco ID 2239-16-LR15 "Órtesis, Prótesis, Endoprótesis e Insumos de Salud" conforme a Orden de Compra N°5951-104-CM21.

Que, en el subtítulo "**a. Atraso en la entrega**" de la cláusula 10.12 de las bases del referido convenio marco se establece lo siguiente: "Las multas por atraso en la entrega se aplicarán para las categorías Órtesis, Prótesis e Insumos de Salud por cada día hábil de atraso, y se calculará como un 3% del valor del producto solicitado, aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, respecto del plazo de entrega acordado o declarado, según corresponda, con un tope de 10 días hábiles"

Que, la Dirección de Administración y Finanzas informa la fecha establecida para la entrega del producto es el 11 de noviembre de 2021, siendo recepcionados el 26 de noviembre de 2021.

Que, se requiere aplicar el cobro del 3% del valor neto a la cantidad atrasada de la orden de compra N°5951-104-CM21 respecto al monto de \$126.225.- por el tope de 10 días hábiles (Factura N°235084)

Que, mediante carta de Dirección de Administración y Finanzas N°0.879/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, se notificó al proveedor la infracción cometida, y el plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, oficio remitido a través de Correos de Chile. Además de ser comunicadas mediante correo electrónico con fecha 10 de diciembre de 2021 por parte de la Universidad.

**RESUELVO:**

1. Aplíquese al proveedor Nipro Medical Corporation Agencia en Chile, RUT N°59.077.290-9, una multa que asciende a \$37.868.- (treinta y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos) por 10 días hábiles.

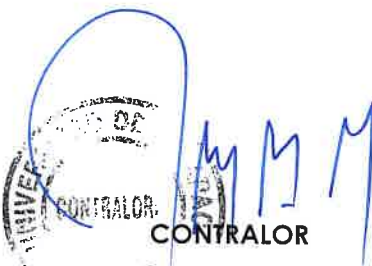

2. Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor Nipro Medical Corporation Agencia en Chile conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.

3. Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.  
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.

  
**EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR**  
Secretario de la Universidad(s)  


  
**ALVARO PALMA QUIROZ**  
Vicerrector  
de Administración y Finanzas  


  
**CONTRALOR**  


13 ENE 2022